

TRATAMIENTO IMPOSITIVO — RETENCIONES DE INGRESOS BRUTOS

De:	GEMEZ S.A. (Departamento de Administración y Finanzas)	Fecha:	08 de Junio de 2026
Para:	Señores Clientes, Proveedores y Agentes de Retención	Contacto:	administracion@gemez.com.ar

1. RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el presente comunicado oficial, se informa a todas las entidades que actúan como agentes de recaudación que **no corresponde aplicar retenciones en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)** sobre las operaciones comerciales celebradas con GEMEZ S.A.

Nuestra compañía presta de manera exclusiva **servicios de almacenamiento y depósito dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)**. De acuerdo al principio general de territorialidad que rige el impuesto, la potestad tributaria corresponde únicamente a la jurisdicción donde se ejecuta y perfecciona materialmente la prestación de los servicios (hecho imponible).

IMPORTANTE: GEMEZ S.A. no es pasible de sufrir retenciones en la Provincia de Buenos Aires conforme lo dispuesto explícitamente en el artículo 407 de la Disposición Normativa Serie "B" N.º 001/04 de dicha jurisdicción, por no poseer domicilio ni actividad física en la Provincia de Buenos Aires.

2. DATOS FISCALES CONCURRENTES

A efectos de verificar la correcta parametrización en sus sistemas de gestión y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes, se detallan los datos registrales de la firma:

CONCEPTO / CAMPO	DETALLE / VALOR DECLARADO
Razón Social	GEMEZ S.A.
CUIT	30-64499725-8
Nº De Inscripción IIBB-CM	901-30644997258 (Jurisdicción Sede: 901 - Capital Federal)
Domicilio Fiscal Registrado	MOREAU DE JUSTO AV. 1150, Piso 3, Of. 302 SB, Puerto Madero, CABA

CONCEPTO / CAMPO	DETALLE / VALOR DECLARADO
Domicilio de Explotación	OSVALDO CRUZ 3348, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Actividad Principal	Servicios de almacenamiento y depósitos N.C.P. (Código CUAC 522099)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVA VIGENTE

A. Disposición Normativa Serie "B" N.º 001/04 (Provincia de Buenos Aires)

El régimen general de retención de la Provincia de Buenos Aires delimita de forma precisa su ámbito de aplicación. El **Artículo 407** establece textualmente:

"Se encuentran alcanzadas por el presente régimen las operaciones en las cuales se verifiquen las siguientes circunstancias:

- a) Respecto de la adquisición de las cosas muebles: entrega en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.*
- b) Respecto de locaciones de cosas, obras o servicios y prestaciones de servicios: realización en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires."*

Dado que la totalidad de los servicios logísticos y de almacenaje de GEMEZ S.A. son ejecutados físicamente dentro de nuestro centro de explotación en CABA, no se configura bajo ningún supuesto el presupuesto del inciso b) en territorio bonaerense.

B. Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N.º 10.397) y RN N.º 59/11

El Artículo 182 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires ratifica que el gravamen recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades en la mencionada jurisdicción. La inclusión automática de nuestro CUIT en el padrón por Convenio Multilateral reviste un carácter meramente informativo y de control para alícuotas potenciales; bajo ningún concepto convalida la retención si la operación comercial carece de sustento territorial en dicha provincia.

C. Normativa de Exclusión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

Asimismo, recordamos a nuestros clientes que GEMEZ S.A. ostenta la condición de **Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en CABA**. En virtud de ello, y de acuerdo con el **Artículo 90 de la Resolución N.º 963/AGIP/2011**, quedamos exceptuados de sufrir retenciones en dicha jurisdicción por parte de otros agentes.

4. RESUMEN DE EXCLUSIONES APLICABLES

JURISDICCIÓN SEDE: CABA (AGIP)	JURISDICCIÓN: PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
NO PASIBLE DE RETENCIÓN Exclusión técnica por revestir el carácter de Agente de	NO PASIBLE DE RETENCIÓN Exclusión territorial. Los servicios son prestados en su

JURISDICCIÓN SEDE: CABA (AGIP)	JURISDICCIÓN: PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
Recaudación propio de la jurisdicción (Res. 963/AGIP/2011 Art. 90).	totalidad dentro de CABA (Disp. Normativa Serie "B" N.º 001/04 Art. 407).

Se solicita a los departamentos de Impuestos, Contabilidad y Cuentas a Pagar adecuar los parámetros de retención en sus respectivos ERPs a fin de evitar deducciones indebidas que generen créditos fiscales improcedentes.

Departamento de Impuestos
GEMEZ S.A.

Dirección de Administración
GEMEZ S.A.